



(IdDO 959785)

**ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO JARRO CON CAPACIDAD NOMINAL HASTA 10 LITROS (HERVIDOR ELÉCTRICO), MARCA VALORY, MODELO VK 3008, ÚNICAMENTE PARA LAS UNIDADES QUE SE INDICAN**

Núm. 13.070.- Santiago, 25 de septiembre de 2015.

Ant.:

1. Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia.
2. DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
3. Oficio circular N° 1.203, de fecha 05.02.2014, que prohíbe la comercialización del producto Jarro con capacidad nominal hasta 10 litros (Hervidor Eléctrico).
4. Oficios Ord. Nos 1.205 y 9.019, de fechas 05.02.2014 y 21.08.2014, respectivamente, que solicita información a la empresa Acetogen Gas Chile S.A.
5. Cartas de la empresa Acetogen Gas Chile S.A., ingresadas a SEC bajo las O.P. N°s 20.822 y 16.383, de fechas 26.12.2014 y 02.09.2015, respectivamente.

1. Que esta Superintendencia, mediante el oficio circular referenciado en Ant. 3, prohibió la comercialización del producto “Jarro con capacidad nominal hasta 10 litros (Hervidor Eléctrico)”, individualizado en la Tabla N° 1, por detectarse productos certificados que no cumplen con un requisito normativo y reglamentario, individualizado en el protocolo de ensayos PE N° 1/12, cuestión calificada por el ordenamiento vigente como riesgoso para los usuarios.

Tabla N° 1

Producto	Marca	Modelo	Fotografía
Jarro con capacidad nominal hasta 10 litros (Hervidor Eléctrico)	Valory	VK 3008 (Colores Blanco o Verde)	

2. En cartas de Ant. 5, la empresa Acetogen Gas Chile S.A. solicitó a esta Superintendencia alzamiento de la prohibición transitoria del oficio circular N° 1.203, de 2014, referente a la recertificación de un lote, en la que se obtuvo un nuevo Certificado de Aprobación, según lo indicado en la Tabla N° 2:

Tabla N° 2

Producto	Marca	Modelo	DIN	Mes/Año Fabrica	Cant. Lote	N° Certificado	Fecha Certificado
Jarro con capacidad nominal hasta 10 litros (Hervidor Eléctrico)	Valory	VK 3008 (Colores Blanco o Verde)	3490092471-4 3490092812-4 3490093355-1	05/2013	33.376	Aprobación: E-013-01-52850	27.07.2015
						Marcado de Certificación 	

3. Que revisados los antecedentes del punto precedente, esta Superintendencia alza la prohibición de comercialización del producto indicado en la Tabla N° 1 del presente documento, para la cantidad señalada en la Tabla N° 2, cuya trazabilidad es del Mes/Año de Fabricación 05/2013.

4. En consecuencia, el Certificado de Aprobación indicado en la Tabla N° 2 es el documento válido para la comercialización de la cantidad de productos señalados en el presente Oficio Circular.

Notifíquese, archívese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.